



COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE ENERO DE 2022

En la ciudad de Salamanca, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 14 de enero de 2022, se reúne telemáticamente, en sesión ordinaria la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión se constituyó válidamente con la asistencia de los siguientes Diputados integrantes:

- **Presidente :** D^a Eva Maria Picado Valverde

- **Vocales Asistentes:**
 - D. José M^a. Sánchez Martín
 - D. Francisco Javier García Hidalgo
 - D. Román Javier Hernández Calvo
 - D. Julián Barrera Prieto
 - D. Antonio Agustín Labrador Nieto
 - D. David Mingo Pérez
 - D. Leonardo Bernal García
 - D. Alfonso Buenaventura Calvo González
 - D^a. Beatriz Martín Alindado
 - D^a Miryam Tobal Vicente
 - D. Jesús Luis de San Antonio Benito
 - D. José Francisco Bautista Méndez

- **Secretario:** D. José Andrés Porteros Sánchez

Se abre la sesión a las nueve horas y veinte minutos por la Presidenta de la Comisión, D.^a Eva maría Picado Valverde con el tratamiento de los asuntos objeto del orden del día, según constan en la convocatoria, respecto de los cuales se producen las siguientes intervenciones y acuerdos;

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 7 DE ENERO DE 2022

Se procede a la aprobación de la misma

2.- INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los precios públicos, según la tipología de las plazas de los centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora del precio público por estancias en centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca (B.O.P de 11 de febrero de 2021), son los siguientes:

- Plaza de válidos: 31,99 €
- Plaza de asistidos no dependientes: 31,99€
- Plaza de asistidos dependientes: 44,78 €
- Plaza de asistidos gran dependiente: 51,18€

SEGUNDO.- Según el artículo 7.4 de la Ordenanza citada “los importes del precio se actualizarán anualmente aplicando el índice general de precios al consumo del mes de noviembre (IPC). Esta actualización se realizará con efectos de 1 de enero de cada año, previo acuerdo plenario de la Corporación Provincial.”

TERCERO.- Según la información publicada por el I.N.E., la subida interanual del IPC noviembre 2.021 ha sido del 5,5 %.

Aplicada esta subida a los precios públicos de las estancias residenciales, quedarían actualizados para el año 2.022 en los siguientes importes:

- Plaza de válidos: 33,75€
- Plaza de asistidos no dependientes: 33,75€
- Plaza de asistidos dependientes: 47,24 €
- Plaza de asistidos gran dependiente: 53,99€

En base a todo lo anterior, desde la Dirección del Area de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la actualización del importe de los precios públicos de las estancias en los centros residenciales de la Diputación para el año 2.022, en aplicación de la subida interanual del IPC, cuya referencia de noviembre de 2.021 ha sido del 5,5 %, en aplicación del art. 7.4 de la Ordenanza Reguladora del precio público por estancias en centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca (B.O.P. de 11 de febrero de 2021), en los siguientes términos:

- Plaza de válidos: 33,75€
- Plaza de asistidos no dependientes: 33,75 €
- Plaza de asistidos dependientes: 47,24€
- Plaza de asistidos gran dependiente: 53,99€

SEGUNDO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- INFORME-PROPUESTA RELATIVA A LA ACTUALIZACION DEL COEFICIENTE K DE LA ORDENAZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ordenanza de la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de febrero de 2.016, en aplicación de lo dispuesto en Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, lleva a cabo la regulación del Precio Público por Estancias en Centros Asistenciales de esta Diputación, estableciendo en su artículo 9 y bajo el epígrafe de "aportación de las personas beneficiarias al coste del servicio" que:

1. Las personas beneficiarias contribuirán al coste del servicio de acuerdo con su capacidad económica determinada según los artículos anteriores y con carácter general, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, no pagarán más del 90% del precio público establecido para los



servicios en los que se encuentren en situación de alta, ni más del 90% de su capacidad económica.

Si el beneficiario de alguno de los servicios fuera titular de alguna prestación de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dicha prestación deberá ser destinada a la financiación del coste del servicio adicionalmente a la que le corresponda en función de su capacidad económica, sin que en ningún caso la participación del beneficiario supere el 90% del precio público del servicio en que se encuentre en situación de alta.

2. Se aplicará una reducción en la aportación de los beneficiarios del 50%, en concepto de reserva de plaza, en aquellos días de ausencia del centro por haber sido ingresado en un centro sanitario o por vacaciones voluntarias. La reducción por vacaciones voluntarias dejará de tener efecto cuando se superen los 48 días acumulados en un año, a razón de 4 días por mes completo restante hasta final de año en el caso de nuevos ingresos.

3. La aportación económica mensual de las personas beneficiarias será el resultado de aplicar las fórmulas correspondientes al servicio en el que se esté en situación de alta. El resultado deberá garantizar el cumplimiento de los límites establecidos en el apartado primero del presente artículo, así como las cantidades para gastos personales establecidas en el artículo 8, salvo que se acredite la existencia de rendimientos de capital con la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en cuyo caso se suprimiría la cantidad indicada para gastos personales.

Las fórmulas a aplicar son las siguientes:

a) Servicio de atención residencial para las personas mayores y servicio de atención residencial (residencias y viviendas) más servicio de centro de día en personas con discapacidad:

$$AEM = (475 \times R/I - 75) \times K.$$

b) Servicio de atención residencial (residencias y viviendas) para personas con discapacidad:

$$AEM = (315 \times R/I - 50) \times K.$$

c) Servicio de centro de día (estancias diurnas y centros ocupacionales):

$$AEM = (250 \times R/I - 120) \times K.$$

d) Servicio de estancia nocturna:

$$AEM = (475 \times R/I - 350) \times K.$$

Siendo:

AEM = aportación económica mensual.

R = capacidad económica anual/12.

I = cuantía IPREM mensual correspondiente al mismo ejercicio utilizado para el cálculo de la capacidad económica.

K = coeficiente de revalorización anual.

Para cálculos en los que no se tenga en cuenta el mes completo, la cuantía de la aportación se prorrateará en función del número de días que se encuentra en situación de alta en el mes.

Para el primer ejercicio de aplicación de esta Ordenanza, el coeficiente K es igual a 1,063 revalorizándose en función del índice general de precios al consumo (IPC) del mes de noviembre anterior, siempre y cuando no sea inferior al porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social, en cuyo caso se aplicará este último. En los ejercicios siguientes, se revalorizará dicho coeficiente aplicando el mismo criterio. Esta revalorización ha de aprobarse por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial para cada año, sin perjuicio de la previa elaboración del informe técnico económico correspondiente.

Las personas beneficiarias de los servicios del apartado a), cuando no tengan la consideración de estancias temporales, podrán solicitar que la aportación mensual que les corresponda, se produzca en 14 pagos al año, para lo que se anualizará la misma y se dividirá entre los 14 pagos solicitados. Cuando haya que liquidar períodos inferiores a un mes, se realizará con la aportación mensual.

SEGUNDO.- En el año siguiente al de la entrada en vigor de la referida norma, la actualización del **índice K** de revalorización anual no se llevó a cabo, por lo cual, en los términos que establece el ya citado artículo 9 de la misma, procede acumular en este trámite la variación correspondiente a las actualizaciones de los meses de noviembre de 2013 y de noviembre de 2014.

TERCERO En aplicación del referido índice porcentual la variación del parámetro referido (K) arrojaría los siguientes valores corregidos a la baja:

Ejercicio económico de referencia	Coeficiente K
2013	1,063
2014	1,065
2015	1,067
2016	1,069
2017	1,076
2018	1,092
2019	1,111
2020	1,120
2021	1,121

CUARTO.- Según los datos del INE, el IPC interanual del mes de noviembre 2.021 ha sido del 5,5%.

Según la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.022, las pensiones no contributivas subirán un 3%.

A la vista de lo anterior, es de aplicación en la revalorización del coeficiente K, el IPC del mes de noviembre de 2.021, resultando un valor de **1,183 para el ejercicio 2.022.**

En base a todo lo anterior se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar de la cuantía actualizada del cociente de la variable K para el cálculo de la aportación de los residentes al coste del servicio de conformidad con su capacidad económica, el cual queda establecido en el valor de **1,183.**

SEGUNDO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

La Comisión se da por informada de los dos Informes Propuesta presentados

D^a. Miryam Tobal Vicente , en representación del Grupo Socialista ,D. Jesús Luis de San Antonio Benito, en representación del Grupo Ciudadanos y D. José Francisco Bautista Méndez, miembro de la Comisión no adscrito, manifiestan su opinión respecto a la injusticia o iniquidad que supone no actualizar según el índice de revalorización de las pensiones y utilizar el I.P.C.

D. José M^a. Sánchez Martín, como Diputado Delegado de Centros Asistenciales explica que la utilización del citado índice supone la estricta aplicación del artículo 9 de la Ordenanza en vigor que establece la aplicación entre los dos índices del que es superior.

A continuación, se pronuncian todos los representantes a propósito de la aprobación de la propuesta para que se adopte en el Pleno de la Corporación la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por estancias en Centros Asistenciales Dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca., manifestándose a favor los representantes del Grupo Popular y el representante no adscrito y absteniéndose los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a. Miryam Tobal Vicente y D. Leonardo Bernal García en representación del Grupo Socialista plantean información a propósito de la inclusión de nuevos municipios en el programa Crecemos

D. José María Sánchez Martín, como Diputado Delegado de Centros Asistenciales explica que se ha procedido a incluir a los municipios que en la anterior convocatoria quedaron en expectativa de acceso y en el orden correspondiente.

D^a. Miryam Tobal Vicente manifiesta su desacuerdo con la utilización de una convocatoria respecto a la que ya ha transcurrido tiempo, habiendo podido cambiar determinados factores contemplados en la decisión.

D. José María Sánchez Martín indica que la anterior convocatoria es de noviembre de 2020, que no ha transcurrido demasiado tiempo y que se comprobó que las circunstancias no habían cambiado. El número de localidades beneficiarias del programa es el que autoriza la Junta de Castilla y León

D. Leonardo Bernal García pregunta por el contenido del Programa "Canguros" habida cuenta de que figura en el Presupuesto General de la Corporación

D^a . Eva Maria Picado Valverde explica que se trata inicialmente de una experiencia piloto y aparece en el presupuesto de ingresos de la Corporación pero se financia por la Junta de Castilla y León a través de Acuerdo Marco.

D. Leonardo Bernal García pregunta si se ha elegido un municipio a través de concurrencia competitiva.

D^a Eva Maria Picado Valverde indica que el pilotaje requería un municipio con características y requisitos especiales y que en una próxima Comisión explicará con detenimiento el contenido del programa y el pilotaje que se va a llevar a efecto

D. Jesús Luis de San Antonio Benito, en representación del Grupo Ciudadanos pregunta si el programa "Canguros" supone atención o cuidado de los niños en el domicilio del cuidador.

D^a Eva Maria Picado Valverde indica que si.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y minutos del día 14 de enero de 2022.

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO

Fdo.: Eva Picado Valverde

Fdo.: José Andrés Porteros Sánchez

EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL.-